



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10540 BASES Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CONCURSOS DE MÉRITOS PLAZAS ESTABILIZACIÓN
DISP. ADICIONALES 6ª Y 8ª LEY 20/2021

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, y en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP núm. 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), se aprueba y convoca Concurso de méritos extraordinario en el marco de la estabilización del empleo temporal, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes:

""BASES COMUNES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO

PRIMERA. - PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso de méritos, de las plazas que se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases en el marco de las medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y más concretamente en el ámbito de las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las plazas referidas se convocan por el turno libre, no hallándose ocupadas de forma definitiva en la Plantilla de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante y están incluidas en las Ofertas de Empleo Público que así mismo se indican en el Anexo I junto con el resto de características reseñadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Dos de las plazas de Ordenanza objeto de la presente convocatoria se encuentran reservadas al turno de personas con diversidad funcional intelectual (Códigos de plaza 3985 y 9841).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

I.- Para poder participar en estas Pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, podrán acceder:

-Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

-Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes económicamente.

-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de las titulaciones especificadas para cada categoría profesional relacionada en el Anexo I de estas Bases o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la



correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Apartado específico para el turno reservado a personas con diversidad funcional de carácter intelectual (dos plazas de Ordenanza):

Además de los requisitos generales expresados en el apartado I, los aspirantes del turno de personas diversidad funcional intelectual deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y formularlo expresamente en la solicitud de participación.

Así mismo, deberán aportar fotocopia de la certificación expedida por el órgano competente que acredite tal condición y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de las plazas reservadas a personas con diversidad funcional intelectual, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, lo solicitarán mediante el formulario, que estará accesible en la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado de



“Enlace de Interés / Empleo / Convocatorias Diputación en Plazo de Presentación”, indicando la plaza a la que opte, acompañando a dicha solicitud los méritos que correspondan conforme a la hoja de autobaremación que conste así mismo en dicha Sede.

II.- Una vez cumplimentado el formulario Web y enviados sus datos, el proceso electrónico generará una Instancia (documento PDF) y Tasa que tendrá que descargar para su posterior presentación.

Para la presentación de la solicitud, en caso de no ostentar la condición de empleado público, los aspirantes podrán personarse en las instalaciones de la Diputación de Alicante en la Calle Tucumán 8, de lunes a viernes, solicitando cita previa en el teléfono 965988911 o a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aportando una fotocopia del D.N.I. y el justificante del abono de la tasa, así como el resto documentación acreditativa que proceda, o bien, preferentemente, por vía electrónica, accediendo a la Sede Electrónica en el apartado “Catálogo de Trámites”. A los efectos de la modalidad de presentación telemática, es necesario poseer un certificado digital de firma electrónica o DNle, siendo preceptiva dicha forma de presentación para quienes tengan la condición de empleado público.

Para una correcta tramitación por vía telemática puede acceder a la “Guía de Presentación de solicitudes de convocatorias de empleo por Sede Electrónica” elaborada al efecto y que se encuentra en el apartado de Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

En caso de presentarlo en las oficinas de correos y telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

Su presentación en Registro General mediante Sede Electrónica con Certificado Digital, o alternativamente la firma de esta instancia, supone la manifestación expresa de que se reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda.

III.- Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del Órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

IV.- Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por Realización de Pruebas Selectivas (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 148, de 6 de agosto de 2019), será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuyas cuantías ascienden, en la presente convocatoria, a los importes que se indican a continuación, por aquellos que no se encuentren exentos. Dichas cuantías podrán ser objeto de bonificación o exención, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal referida. El modelo de solicitud y liquidación de la tasa recoge específicamente los motivos de exención o bonificación y la forma de acreditarlos.



| Grupo de Clasificación | Euros |
|------------------------|---------|
| A1 | 36,00 € |
| A2 | 30,00 € |
| B | 24,00 € |
| C1 | 15,00 € |
| C2 | 12,00 € |
| AP | 9,00 € |

Podrá realizar el abono de la tasa con tarjeta de crédito en la Sede Electrónica, apartado "Enlaces de Interés / Pagos" o presentando copia de la instancia de solicitud (documento PDF generado), en las entidades financieras que prestan los servicios bancarios-financieros en esta Diputación, y que aparecen relacionadas en el propio impreso. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En aquellos supuestos en que el ingreso del importe se realice por vía electrónica, se acompañará a la solicitud el justificante correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Fiscal, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

V.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

VI.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del Anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E. (Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana). En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.



VII.- Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E. el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará las resoluciones correspondientes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el apartado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>

Contra estas resoluciones se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que corresponda, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos pertinentes quedarán elevadas automáticamente a definitivas.

QUINTA.- COMISIONES TÉCNICAS DE VALORACIÓN.

I.- Las diversas Comisiones Técnicas de Valoración que se constituyan correspondiendo a las diversas plazas incluidas en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público serán designadas por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Las Comisiones actuarán en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estarán integradas por cinco miembros cada una de ellas, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de las Comisiones Técnicas de Valoración.

La pertenencia a las diversas Comisiones Técnicas de Valoración de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupos/subgrupos



superiores, y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

La designación de los miembros de las diversas Comisiones Técnicas de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. de Alicante, así como en el apartado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>

II.- Las Comisiones Técnicas de Valoración no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- Las Comisiones Técnicas de Valoración estarán facultadas para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, las Comisiones Técnicas de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrán su sede en el Edificio Tucumán de la Excma. Diputación Provincial, Calle Tucumán, nº 8, de Alicante.

V.- Los miembros de las Comisiones Técnicas de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI.- Las Comisiones Técnicas de Valoración podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión correspondiente y tendrán voz pero no voto. Asimismo, las Comisiones Técnicas de Valoración o, en su caso el Departamento de Personal, podrán acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán a la Comisiones Técnicas de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales de las Comisiones.

VII.- Contra los actos de cualquier Comisión Técnica de Valoración se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen



indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Excma. Diputación Provincial. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de una única fase: Concurso de méritos.

I.- Fase de Concurso.- Los méritos, que las Comisiones Técnicas valorarán, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes al Concurso de méritos, en el tiempo otorgado al efecto.

Los mismos podrán ser presentados en el registro electrónico de esta corporación o en cualquiera de los referidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la presentación de documentación se efectúe a través de sede electrónica, el aspirante deberá presentar los originales en el momento en que así sea solicitado por la Comisión Técnica de Valoración.

En caso de falsedad o manipulación de documentos, se podría declarar al aspirante decaído en su derecho a participar en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera dado lugar.

No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta, no pudiendo ser objeto de subsanación posterior.

Con carácter general, la acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el órgano de selección la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Experiencia (con un máximo de 60 puntos).

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo.



a.1) *Por experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcional en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que sean de igual Escala, Subescala, Grupo, subgrupo de titulación y plaza, o bien de naturaleza laboral con la misma categoría y plaza, a razón de 0,41 puntos por mes trabajado.*

a.2) *Por experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcional que sean de igual Grupo, subgrupo de titulación y plaza, o bien de naturaleza laboral con la misma categoría y plaza, en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado.*

a.3) *Por experiencia en puestos de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que sean distintos a los previstos en el apartado a.1), a razón de 0,13 puntos por mes trabajado.*

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta.

En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Para los supuestos previstos en el apartado a.2), se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario, ...) y el período de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial – en este caso se indicará su porcentaje-).

Igualmente, deberá presentarse por todos los candidatos informe de vida laboral.

b) Otros méritos. (máximo 40 puntos).

b.1) Superación proceso selectivo completo previo en idéntica categoría profesional en la Diputación de Alicante:

- La superación de un proceso selectivo en su integridad, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para plazas de funcionario de carrera, de idéntica categoría a la convocada, según la plaza a la que se opta, será valorado con 28 puntos.

- La superación de un proceso selectivo en su integridad, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la creación de Bolsa de Trabajo de idéntica categoría a la convocada, o para la cobertura de plazas de funcionario interino también



de idéntica categoría a la convocada, según la plaza a la que se opte, será valorado con 14 puntos.

b.2) Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:

| TITULACIÓN | PUNTOS |
|---|--------|
| Licenciatura o Grado Universitario con Máster Universitario Oficial/Doctorado | 2,00 |
| Diplomatura y/o Grado Universitario | 1,00 |
| Bachiller Superior, FP 2, Grado Superior de FP y/o BUP | 0,50 |
| Graduado Escolar/ESO o bien FP 1 o equivalente | 0,25 |

En el supuesto de que se hubiera aportado más de una titulación adicional, se valorará únicamente la de nivel superior. En el bien entendido de que, en caso de acreditarse más de una titulación igual o superior, sólo se valorará una de ellas.

b.3) Por acreditar el conocimiento del Valenciano, siempre que se demuestra estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala, o titulación equivalente conforme al vigente sistema regulador de certificados oficiales, expedido al efecto por entidad homologada, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado del nivel A1 0,50 puntos*
- Certificado del nivel A2 1,00 punto*
- Certificado del nivel B1 2,00 puntos*
- Certificado del nivel B2 3,00 puntos*
- Certificado del nivel C1 4,00 puntos*
- Certificado del nivel C2 5,00 puntos*

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

b.4) Conocimiento de idiomas comunitarios: hasta un máximo de 5 puntos, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por Universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, que establezca la autoridad educativa correspondiente.



Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con la siguiente escala:

- Certificado del nivel A1 0,50 puntos*
- Certificado del nivel A2 1,00 puntos*
- Certificado del nivel B1 2,00 puntos*
- Certificado del Nivel B2 3,00 puntos*
- Certificado del nivel C1 4,00 puntos*
- Certificado del nivel C2 5,00 puntos*

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel. Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En la fase de concurso no se precisa alcanzar un determinado umbral de puntos.

SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL PROCESO.

Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos contemplados en la convocatoria en el trámite previsto en la Base Tercera, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Área de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial, bastará con que se acredite esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso, se presente, en el plazo señalado para aportar los méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta.

Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración correspondiente expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el Concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, las Comisiones Técnicas de Valoración publicarán las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.



OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I.- Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, puntuación ésta que constituirá la calificación definitiva del proceso selectivo.

II.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma total obtenida en la Fase de Concurso.

III.- El posible empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes se resolverá de la siguiente forma:

- 1. A favor de quien acredite mayor número de días de servicios en la Diputación de Alicante en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.*
- 2. En caso de persistir el empate, a favor de la persona que tuviese diversidad funcional.*
- 3. En caso de persistir el empate, a favor de la persona cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la categoría de que se trate, dentro de la Excm. Diputación de Alicante.*
- 4. Finalmente, si aún persiste el empate, se resolverá el mismo por sorteo.*

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración que corresponda publicará en el apartado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> la "relación de los aspirantes aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso.

Cualquier Propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- Quien ostente la Presidencia de la Comisión Técnica de Valoración correspondiente propondrá la "relación de los aspirantes aprobados" al órgano competente para que eleve a la consideración del órgano a que corresponda, nombramiento de los funcionarios de carrera.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Igualmente, y tratándose de un proceso excepcional dirigido a la reducción de la temporalidad de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, en caso de producirse una excedencia sin reserva de puesto con efectos del mismo momento de la toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del



órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de las “relaciones de aprobados”, a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ellas deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda (Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana). Los aspirantes deberán presentar:

1) Autorización para comprobar la autenticidad del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentarán con el original para su compulsión.

2) Autorización para comprobar la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3) Autorizar para obtener el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

4) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expedido previamente.

Los aspirantes que tengan la condición de discapacitado deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quien tuviere la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las



condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su plaza en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso de méritos, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- BOLSAS DE TRABAJO.

Estos procesos de estabilización de empleo no generarán bolsa de trabajo ordinaria.

DECIMOQUINTA.-REFERENCIAS GENÉRICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



DÉCIMOSEXTA. - NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto, se estará a lo dispuesto en:

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;*
- *La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- *La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;*
- *El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;*
- *La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.*
- *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*
- *El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Y demás disposiciones aplicables y concordantes.*

DECIMOSEPTIMA. - IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de las Comisiones Técnicas de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Ilma. Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.



ANEXO

| Plaza | Dotación | Subgrupo Clasif. (art. 76 TREBEP) | Año de Oferta de Empleo Público | Código Plazas | Titulación requerida |
|---|-----------------|--|--|--|--|
| Auxiliar de Administración General | 39 | C2 | 2019 | 285, 320, 375, 890, 900, 955, 960, 1560, 1610, 3950, 4315, 4500, 4495, 5225, 5320, 5630, 5950, 5955, 6100, 6150, 6205, 6250, 6575, 6680, 6890, 6900, 7085, 7370, 7470, 7480, 8365, 8460, 8461, 8462, 8966, 9003, 9158, 9165, 9889, | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Técnico Superior Especialista en Residuos | 3 | A1 | 2021 | 9882, 9883 y 9884 | Cualquier licenciatura en el Área de las Ingenierías o de las Ciencias, o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Técnico Superior en Recursos Humanos | 1 | A1 | 2018 | 9858 | Cualquier licenciatura, ingeniería superior o arquitectura o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Técnico Medio Socio-cultural | 1 | A2 | 2018 | 9924 | Cualquier Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Técnico Medio Drogodependencia | 1 | A2 | 2018 | 9923 | Cualquier Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Técnico Medio de Calidad | 1 | A2 | 2021 | 9585 | Cualquier Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Técnico Auxiliar de Museo | 5 | C1 | 2019 y 2021 | 9688, 9689, 9690, 9927 y 10044 | Bachiller/FP II o equivalente. |



| Plaza | Dotación | Subgrupo Clasif. (art. 76 TREBEP) | Año de Oferta de Empleo Público | Código Plazas | Titulación requerida |
|--|----------|-----------------------------------|---------------------------------|---|--|
| Ordenanza | 28 | AP | 2018 y 2019 | 1160, 1180, 1190, 1285, 2245, 3985 (turno discapacitados), 5075, 5875, 7105, 8972, 9841 (turno discapacitados), 9842, 9864, 9871, 9872, 9873, 9874, 9895, 9896, 9897, 9940, 9941, 9942, 9943, 9944, 9945, 9946 y 9947 | No se exige titulación específica alguna. |
| Técnico Auxiliar Restaurador Arqueología | 1 | C1 | 2019 | 9877 | Bachiller/FP II o equivalente. |
| Técnico Auxiliar de Documentación | 3 | C1 | 2018 | 9307, 9855 y 9926 | Bachiller/FP II o equivalente. |
| Técnico Auxiliar de Biblioteca | 1 | C1 | 2018 | 8819 | Bachiller/FP II o equivalente. |
| Restaurador de Arqueología | 1 | A2 | 2018 | 8816 | Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Psicólogo | 5 | A1 | 2020 | 1730, 2750, 2755, 2760 y 9911 | Licenciado en Psicología o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Programador de Sistemas | 2 | C1 | 2020 | 9869 y 9894 | Bachiller/FP II o equivalente. |
| Programador | 2 | C1 | 2019 | 5745 y 9925 | Bachiller/FP II o equivalente. |
| Periodista | 1 | A1 | 2018 | 9876 | Licenciatura en Periodismo o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Peluquero | 1 | C2 | 2019 | 6070 | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Operador de Equipos | 4 | C1 | 2018 y 2021 | 8823, 9853, 9854 y 9933 | Bachiller/FP II o equivalente. |



| Plaza | Dotación | Subgrupo Clasif. (art. 76 TREBEP) | Año de Oferta de Empleo Público | Código Plazas | Titulación requerida |
|---|----------|-----------------------------------|---------------------------------|---|--|
| Oficial Mecánico de Automoción | 2 | C2 | 2018 | 1310 y 9898 | Graduado Escolar/FP I en la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos, o equivalente, y Permiso de Conducir C+E y D+E |
| Oficial de Composición | 1 | C2 | 2019 | 9936 | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Oficial de Artes Gráficas | 2 | C2 | 2019 | 9899 y 9900 | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Médico de Medicina General | 3 | A1 | 2019 | 4130, 4135 y 9989 | Licenciado en Medicina o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Médico Especialista en Medicina del Trabajo | 1 | A1 | 2019 | 5695 | Licenciado en Medicina, especialidad en Medicina del Trabajo, o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Letrado | 2 | A1 | 2018 | 8405 y 9604 | Licenciado en Derecho o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Ingeniero Técnico Forestal | 2 | A2 | 2018 | 9658 y 9917 | Ingeniería Técnica Forestal o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Especialista Servicios Varios (Mantenimiento) | 1 | C2 | 2020 | 5640 | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Especialista de Mantenimiento | 1 | C1 | 2019 | 8910 | Bachiller/FP II o equivalente. |
| Delineante | 1 | C1 | 2018 | 9878 | FP II en Delineación o equivalente. |
| Conductores | 8 | C2 | 2018 | 1335, 1365, 1380, 1390, 1425, 7910, 8444 y 8959 | Graduado Escolar/FP I en la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos o equivalente y Permiso de Conducir C+E y D+E |



| Plaza | Dotación | Subgrupo Clasif. (art. 76 TREBEP) | Año de Oferta de Empleo Público | Código Plazas | Titulación requerida |
|-----------------------------------|----------|-----------------------------------|---------------------------------|---|---|
| Ayudante de Restauración | 1 | C1 | 2018 | 9908 | Bachiller/FP II o equivalente. |
| Ayudante de Biblioteca | 1 | AP | 2018 | 9954 | No se exige titulación específica alguna. |
| Auxiliar Taller de Imprenta | 3 | AP | 2019 | 9901, 9902 y 9950 | No se exige titulación específica alguna. |
| Auxiliar Instalaciones Deportivas | 1 | C2 | 2019 | 8814 | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Auxiliar de Documentación | 4 | C2 | 2019 | 8512, 9850, 9937 y 9938 | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Auxiliar de Museo | 7 | AP | 2018 | 9645, 9646, 9647, 9648, 9649, 9650 y 9651 | No se exige titulación específica alguna. |
| Auxiliar de Fotografía | 1 | C2 | 2018 | 9851 | Graduado Escolar/FP I o equivalente. |
| Arquitecto Técnico | 2 | A2 | 2021 | 790 y 4365 | Arquitectura Técnica o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Agente de Desarrollo Local | 1 | A2 | 2019 | 9965 | Cualquier Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Ayudante de Oficinas | 3 | AP | 2017 | 9951, 9952 y 9953 | No se exige titulación específica alguna. |
| Pedagogo | 1 | A1 | 2021 | (20.58.2) | Licenciado en Pedagogía o la titulación que corresponda según el vigente sistema de titulaciones universitarias. |
| Auxiliar de Archivo | 1 | C2 | 2018 | 9892 | Graduado Escolar/FP I o equivalente." |



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, a 20 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE EMERGENCIAS,
RECURSOS HUMANOS Y RETO
DEMOGRÁFICO

LA SECRETARIA GENERAL